



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 222 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 14 JUN. 2017

Visto, la Nota Nº 134-2017-GORE-ICA-DIRESA-DG de fecha 22 de mayo 2017, mediante la cual el Director Regional de Salud Ica traslada la solicitud del Director del Hospital de Apoyo de Palpa, quien manifiesta que es necesario ocupar cargos de funcionarios con la finalidad de fortalecer el sistema administrativo de salud, siendo un apoyo fundamental para el logro de los objetivos de su sector;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la mencionada Ley Nº 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5º de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"; aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica modificado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2015-GORE-ICA, actualmente vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 29º del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 29º señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Entidad delegante podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a otra, en virtud de delegación, en este caso en concreto el Gobernador del Gobierno Regional de Ica como Titular del Pliego;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar a partir de la fecha de notificación, al Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa Director de Programa Sectorial II de la Sub-Gerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de



Gobierno Regional



Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, las funciones de la Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 407 – Hospital de Apoyo de Palpa, en adición a sus funciones.

Artículo 2º.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL**

